



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 ABR 2002

VISTO el Expediente S.C. N° 049/02 y los Informes N° 016/02, N° 078/02 y N° 088/02 referidos a la auditoría practicada sobre la Obra Pública de la Municipalidad de Ushuaia denominada "ESCALERA E INFRAESTRUCTURA ENTRE CALLES GOLETA FLORENCIA Y LUGONES; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó la revisión sobre las actuaciones instrumentadas para la Obra mencionada a través de los Expedientes Municipales N° 04789/00, N° 00034/01, N° 00621/01, N° 01329/01, N° 02046/01 y N° 03032/01, determinando una contratación por la suma total de Pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 26/00 (\$ 149.761,26) con la firma Gonzalo Yanzi.

Que, de acuerdo al detalle expresado en el Anexo I que forma parte integrante del presente, se han producido observaciones sobre tales actuaciones.

Que corresponde requerir a la Secretaría de Economía y Finanzas las respuestas correspondientes a las observaciones mencionadas precedentemente en un plazo perentorio

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la Presente, según lo estipulan los Artículos 2°, Inc. b) y 4°, Incisos b) y f) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Formular las OBSERVACIONES sobre las actuaciones instrumentadas por la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA para la Obra "ESCALERA E INFRAESTRUCTURA ENTRE CALLES GOLETA FLORENCIA Y LUGONES, a través de los Expedientes Municipales N° 04789/00, N° 00034/01, N° 00621/01, N° 01329/01, N° 02046/01 y N° 03032/01, por la suma total de Pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y UNO, CON 26/00 (\$ 149.761,26), que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, concediendo a la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, un plazo de quince (15) días, contados a partir de la

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



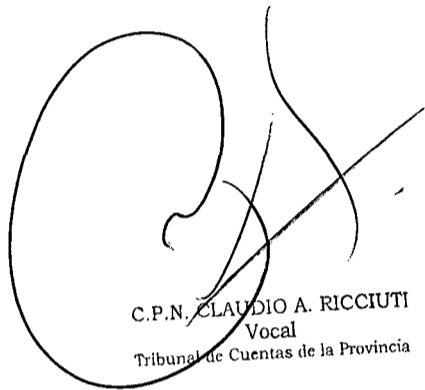
///..2

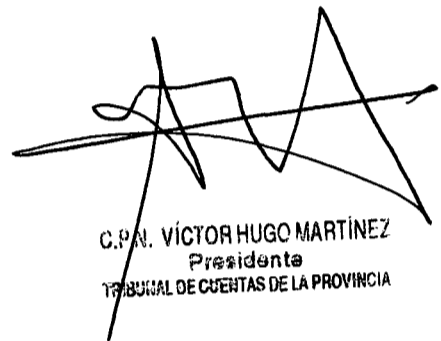
notificación de la presente, para la instrumentación de la respuesta del caso.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 1º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 28 /02 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

///...3



///...3

ANEXO I - RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°28 /02 V.A.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

OBRA: "ESCALERA E INFRAESTRUCTURA ENTRE CALLES G. FLORENCIA Y LUGONES"

OBSERVACIONES

1. En el Pliego a Folio 16, en la parte referida a: ESPECIFICACIONES TECNICAS - 2.- CONSTRUCCIÓN DESAGÜE PLUVIAL Y CLOACA, en el primer párrafo dice "... de acuerdo a las siguientes especificaciones y a la documentación gráfica compuesta por los planos I-2045, I-2046, I-2047, **BRP001** y **BT001**".

La documentación gráfica que corresponde a los planos **BRP001** y **BT001** (Bocas de Registro Pluvial y Boca de Tormenta) no se encuentra incorporada en los pliegos, situación que se tendría que haber solucionado puesto que es un componente importante del Item - 3 Construcción de Desagüe Cloacal y Pluvial, el que representa un 70,36% de la propuesta económica de la empresa ganadora.

2.- En el Pliego, en ESPECIFICACIONES TECNICAS - 2.- CONSTRUCCIÓN DESAGÜE PLUVIAL Y CLOACA - 2.5 Bocas de Registro - Folio 21, En el primer párrafo dice "... insumos necesarios para construir los distintos tipos de bocas de registro de acuerdo a los planos tipos que acompañan a la presente especificación (**BRC001**, **BRP001**)". Los planos correspondiente a **BRC001** Y **BRP001**, no obran en el expediente.

3.- En el Pliego, en ESPECIFICACIONES TECNICAS - 2.- CONSTRUCCIÓN DESAGÜE PLUVIAL Y CLOACA - 2.5 Bocas de Tormenta - Folio 21, En el primer párrafo dice "Comprende la construcción de bocas de tormenta que se ejecutaran según lo indicado en plano **BT001** y se ubicaran en las posiciones indicadas en los respectivos planos". El Plano correspondiente a **BT001**, no esta incorporado al expediente.

4.- No hay en el expediente, documentación que avale la solicitud a las empresas que empataron en la formulación de sus ofertas, para que mejoren las mismas, las que deberán adjuntarse. Esta situación se encuadra en la expresado por R. DROMI, Licitación Pública, Pag. 100 - 8.2. Igualdad. "... resulta violatorio del Art. 16 de la Constitución Nacional toda actitud o comportamiento discriminatorio que beneficie a un licitador y que no haya sido simultáneamente efectuado o dispuesto en beneficio de los demás."

///...4



///...4

5.- No consta en el expediente la documentación que avale la readecuación de la obra a la que alude la empresa (foja 613), además de las razones climáticas para la solicitud de la ampliación del plazo de obra.

6.- Deberá adjuntarse la documentación que demuestre que se dio cumplimiento a lo especificado en CLAUSULAS ESPECIALES punto 9 C.E.: Servicios a la Inspección. Una impresora Láser marca Hewlett Packart modelo Láser Jet 4050(Folio 40). Dando cumplimiento a lo especificado en el Art. N° 148 de la Ley N° 236.-

7.- Al momento de la confección del Acta de Medición N° 2, a cuarenta y cinco (45) días del Inicio de obra - folio 609, la evolución física de la misma estaba por debajo del plan previsto. Situación que la Inspección de Obra no advirtió a la empresa, ni se aplicó el régimen de multa como lo prevé el Pliego en CONDICIONES GENERALES - Cláusula C.32. REGIMEN DE MULTA - Punto e). Esta situación se reitera en todos los Certificados instrumentados con posterioridad al mencionado.

8.- La Resolución S.O y S.P. N° 056/01 de fecha 20 de Febrero de 2001, aprueba Ampliación del Plazo de Obra(45 días) y Nuevo Plan de Trabajo, cuando el plazo de obra ya estaba vencido por lo que deberá adjuntarse la documentación que avale lo extemporáneo del acto.

9.- Deberá incorporarse al presente, la documentación que demuestre que se dio cumplimiento a lo especificado en el Pliego: “ESPECIFICACIONES TECNICAS 1.4. Iluminación: *E l ítem comprende las tramitaciones y el pago de los derechos correspondientes necesarios para la habilitación del servicio ante la Dirección Provincial de Energía, como...*”

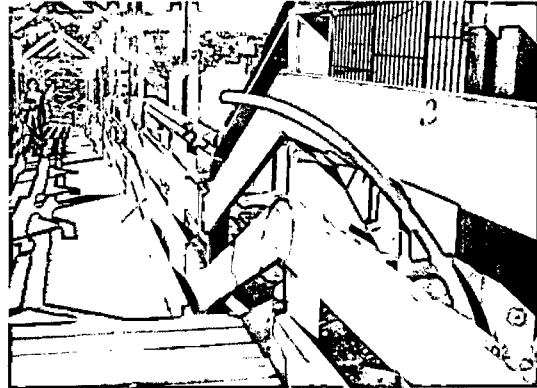
10.- No consta en el Expediente la documentación que debería haber provisto la empresa en virtud de lo expresado en Pliego: ESPECIFICACIONES TECNICAS - Punto 3. Conforme a Obra: *La Contratista deberá presentar “Plano Conforme a Obra”, con el detalle completo de todos los elementos componentes de la obra , escalera, instalación eléctrica y desagüe pluvial y cloacal, indicando en el segundo caso . . .”.*

11.- Entre los trabajos contratados se encuentra la “Provisión e instalación de artefactos de iluminación” en todas las arcadas construidas en la extensión de la escalera, que no se encuentran ejecutados a la fecha. Esto se puede apreciar en las vistas fotográficas que se agregan, en donde se puede apreciar que el trabajo de iluminación previsto se ejecutó hasta el tendido de cables y que existe una iluminación precaria a través de columnas de alumbrado público mediante postes de madera.

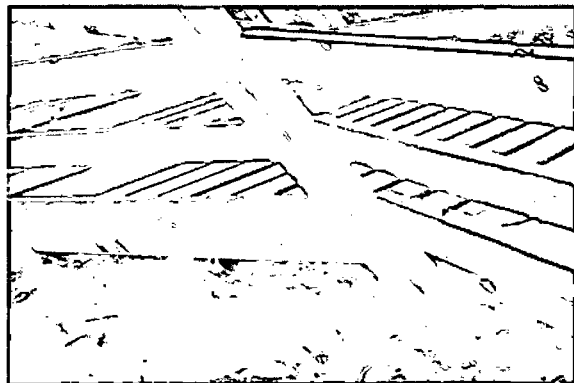
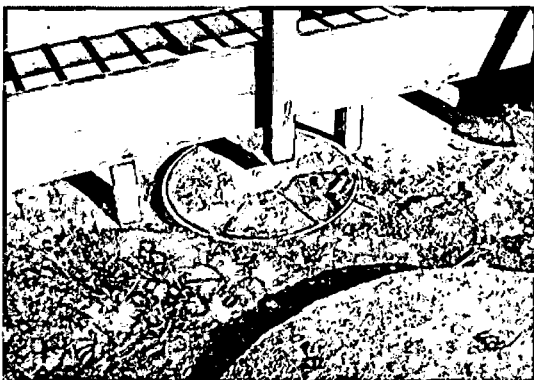
///...5



///...5



12.- En las vistas siguientes se puede apreciar la inconveniente ubicación de las bocas de las cámaras de inspección de los desagües cloacales y/o pluviales realizados, lo que imposibilita su acceso para el destino previsto.

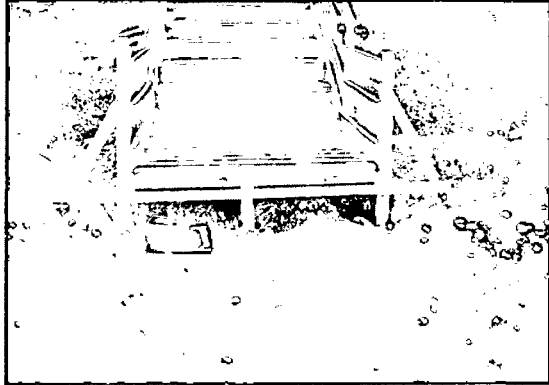
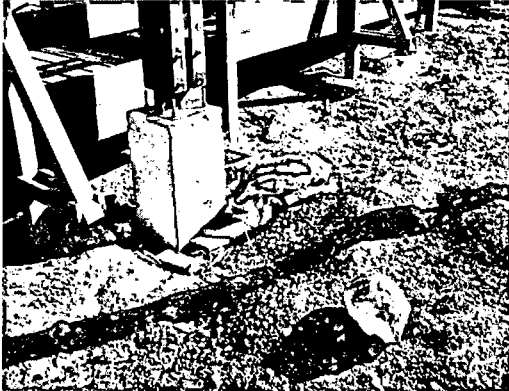


13.- Si bien en las actuaciones se verificó la existencia del acta de recepción provisoria, en las vistas siguientes se puede apreciar que no se ha dado cumplimiento a los puntos referidos a la limpieza y terminación de los mismos, por cuanto se constató la existencia de residuos de obra en el predio, zanjeo sin rellenar, arrasar, como así también el nivel de piso con relación al tramo final de la escalera.

///...6




///...6

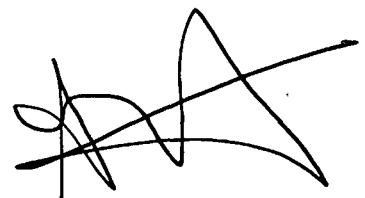


14.- En las vistas siguientes se puede apreciar el deterioro producido por la falta de mantenimiento de la obra, este trabajo debe realizarse previo a la recepción definitiva de la obra. Se entiende oportuno dejar aclarado, que estas tres vistas son sólo a título ilustrativo, por cuanto los desperfectos y roturas observados en la obra, fundamentalmente en elementos de madera, son numerosos.



T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: grf.
Controló: grf.
VºBº M


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA